



### **RESOLUCIÓN NÚMERO 003**

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Por medio de la cual se disponen medidas necesarias para la prestación del servicio y atención al público, dando prioridad a la atención por medios virtuales y se adoptan algunas disposiciones para el personal del Juzgado.

El suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander, en uso de sus atribuciones legales y particularmente las establecidas en la Ley 270 de 1996, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11581 "Por medio del cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020", así como lo dispuesto mediante circular DEAJC20-35 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el protocolo general estándar de bioseguridad adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que mientras duran las medidas dispuestas a través del citado acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el lapso comprendido a partir del 1° de julio del año que avanza y hasta nueva orden, los empleados de este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, laborarán en la modalidad de trabajo en casa, de conformidad con las labores asignadas por el titular del Despacho, dejando claridad de los siguientes aspectos:

- Para el efecto de acceso y permanencia en las instalaciones tanto de empleados como de particulares, la atención al público se efectuará de forma virtual y excepcionalmente de forma presencial, según sea autorizado por el titular del despacho.
- Como quiera que la citadora de este Juzgado Martha Rodríguez, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la citada circular DEAJC20-35, dado que tiene más de 60 años, y por lo tanto por ningún motivo podrá desplazarse a la sede judicial, se tiene que los turnos de disponibilidad en caso de requerir la atención presencial, serán prestados por el escribiente y la secretaria, en el siguiente cronograma, el cual estará sujeto a eventuales cambios si se presentan situaciones que así lo ameriten:



SEMANA	EMPLEADO
DEL 13 AL 17 DE JULIO DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 21 AL 24 DE JULIO DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 27 AL 31 DE JULIO DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 3 AL 6 DE AGOSTO DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 18 AL 21 DE AGOSTO DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 24 AL 28 DE AGOSTO DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
31 DE AGOSTO Y DEL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 7 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 14 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 21 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE, 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 5 AL 9 DE OCTUBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 13 AL 16 DE OCTUBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 26 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 3 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
DEL 17 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
DEL 23 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON
30 DE NOVIEMBRE Y DEL 1 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
7, 9, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2020	MARIA ANGELICA RAMIREZ DURAN
14, 15, 16 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2020	CESAR IVAN ZIPAMONCHA RINCON

Como apoyo en los turnos de disponibilidad señalados mediante Acuerdo CSJSAA20-31 del 2 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, "Por el cual se establecen turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en el Distrito Judicial de San Gil del 11 de julio al 18 de diciembre de 2020 y se otorgan unos compensatorios.", serán prestados por la secretaria con derecho al respectivo compensatorio en la forma indicada en dicho acuerdo, los cuales podrán estar sujetos a modificación según necesidades del servicio, resaltando que de igual manera se prestará el apoyo en la modalidad de trabajo en caso, salvo que se amerite la presencialidad.

**SEGUNDO:** Todas las audiencias que este despacho preside serán virtuales, salvo casos excepcionales que serán valorados por el titular del Juzgado y bajo las medidas de bioseguridad contempladas en el manual de bioseguridad de la Rama Judicial, en el horario que se programe, lo cual se comunicará con la debida antelación a las partes e intervinientes que deban concurrir.

**TERCERO:** Para garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de los usuarios de este Juzgado, así como el principio de publicidad, se mantendrá actualizado el micro sitio asignado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) con las actuaciones y el programador de las audiencias de los procesos que aquí se tramitan, de igual modo se dispondrá del correo electrónico [j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo



este el único canal oficial para recepción de documentos y peticiones, los cuales deberán ser remitidos dentro del horario de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., pues todo lo que se reciba por fuera del mismo se tendrá como recibido en la siguiente día y hora hábil, salvo que se trate de comunicaciones remitidas en turno de disponibilidad para el sistema penal acusatorio.

En concordancia con lo anterior toda demanda o solicitud de audiencia debe ser radicada a través del correo electrónico, e igualmente se pone en conocimiento que para la recepción de tutelas y habeas corpus el Consejo Superior de la Judicatura emitió la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, dando a conocer el aplicativo web para su recepción, el cual funcionará de la siguiente manera:

El usuario deberá ingresar a la dirección URL en donde se encuentra ubicado el aplicativo web, la cual se identifica como <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

El solicitante diligenciará unos datos básicos y deberá adjuntar en formato PDF totalmente legible, su demanda y demás documentos necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

Las comunicaciones, notificaciones, decisiones, recursos o incidentes se tramitarán por los medios más expeditos que establezca el juez del caso, con prevalencia del correo electrónico institucional.

Para mayor claridad del usuario del servicio de administración de justicia, puede consultar el documento de “Manual para el ciudadano envío en línea de tutela y hábeas corpus” <https://n9.cl/7xl7>

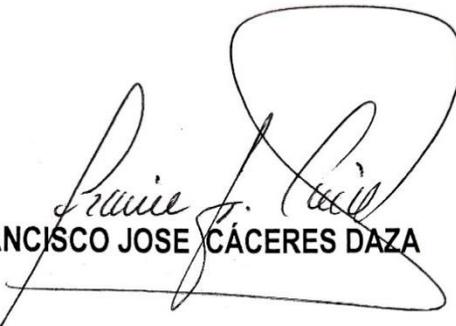
Igualmente se precisa, que tal y como lo estableció el Consejo Superior de la Judicatura, las acciones de tutela o de hábeas corpus que se sigan enviando por correo electrónico institucional o cualquier otro canal institucional, deberán ser recibidas y darles el trámite legal que corresponda, sin perjuicio de que se comunique al usuario del nuevo aplicativo Web de recepción y se promueva su uso.

**CUARTO:** Que en caso de que algún usuario requiera atención de manera presencial, deberá solicitarlo con escrito dirigido al correo institucional [j01prmpalpuental@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpuental@cendoj.ramajudicial.gov.co), exponiendo de manera clara los motivos por los cuales no puede ser atendido de manera virtual, petición que será valorada por el titular del despacho, quien en caso de justipreciar fundada la solicitud, asignará fecha, hora, el tiempo de permanencia en la sede del judicial y autorizará el ingreso, con observancia de las medidas de bioseguridad contempladas en el protocolo de bioseguridad de la rama Judicial.

**QUINTO:** Enterar de esta resolución a los interesados mediante los canales físicos y virtuales dispuestos para este fin.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Juez